



Negociado
FESTEJOS

Asunto: **CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026
DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES**

Documento
FES1AI00E2

Expediente
AYT/2668/2026

Código de Verificación:



4Y3U6K1V2A3M6E090OIC

DECRETO

Visto el expediente de referencia y en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Por Decreto número 2883/2026 de 20 de abril, se acuerda la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de Festivales musicales y/o de danzas para el año 2026

SEGUNDO.- Que se ha observado un error en el texto del DISPONGO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite que las Administraciones Públicas pueden, rectificar en cualquier momento de oficio, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

DISPONGO:

Donde dice:

*En su virtud, **DISPONGO:***

Primero.- Aprobar la Convocatoria de "Subvenciones a entidades organizadoras de Festivales musicales y de danzas 2026 que se relaciona.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende 140.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 151/33810/48002 Subvenciones Organización Festivales.

Debe decir:

*En su virtud, **DISPONGO:***

Primero.- Aprobar la Convocatoria de "Subvenciones a entidades organizadoras de Festivales musicales y de danzas 2026" que se relacionan en el ANEXO I.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

FESTEJOS

**Asunto: CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026
DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES**

Documento

FES1AI00E2

Expediente

AYT/2668/2026

Código de Verificación:



4Y3U6K1V2A3M6E090OIC

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende 140.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 151/33810/48002 Subvenciones Organización Festivales.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
FESTEJOS

Asunto: **CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026
DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES**

Documento
FES1AI00E2

Expediente
AYT/2668/2026

Código de Verificación:



4Y3U6K1V2A3M6E090OIC

BASES CONVOCATORIA DE FESTIVALES DE MUSICA Y/O DANZA 2026

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1 Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos para la realización de Festivales de Música y/o Danza en el municipio de Avilés en el marco de las Fiestas de San Agustín.

Estas subvenciones tendrán por finalidad la dinamización cultural, social y económica del municipio, durante el mes de agosto con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales garantizando el acceso inclusivo a la cultura.

Los proyectos subvencionables serán los realizados en el mes de **agosto** del ejercicio de la correspondiente convocatoria. En ningún caso coincidirá su celebración con la Semana Grande de las Fiestas Patronales.

Las Entidades o Empresas que soliciten subvención tendrán la obligación de solicitar autorización a SGAE y abonar los derechos de autor correspondientes.

1.2. Objetivos específicos

- Enriquecer la programación festiva con una oferta musical variada y de calidad.
- Reforzar la identidad cultural local vinculada a las fiestas.
- Incrementar la participación ciudadana y el atractivo de las celebraciones.
- Difundir el festival y su impacto cultural
- Promover la internacionalidad del Festival

1.3 No serán subvencionados, además de los previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés:

- a) Los proyectos que no se adecuen a los aspectos objeto de subvención o que sean considerados por los técnicos de dudosa viabilidad.
- b) Los proyectos o actividades que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal o que puedan ser objeto de subvención por otros Departamentos municipales.



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026
DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES**

Documento
FES1AI00E2

Expediente
AYT/2668/2026

Código de Verificación:



4Y3U6K1V2A3M6E090OIC

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas en las que concurran circunstancias de las previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

2.- Gastos subvencionables.

2.1 Con carácter general y sin perjuicio de lo expresado a continuación y en los apartados siguientes, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se correspondan con gastos realizados durante el periodo fijado en la correspondiente convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Estos deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad, debiendo tener alguna de estas características: bienes fungibles, alquileres de escenarios, plataformas o tarimas, carpas, jaimas, instalaciones eléctricas eventuales, generadores, alquiler de vallas, actuaciones artísticas, servicios de seguridad y demás actividades propias de organización de festivales.

También son gastos subvencionables el abono de los derechos de autor.

No serán subvencionables:

- Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquellos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local de la sede social, suministros de agua, luz, teléfono....
- Los gastos que supongan inversión, como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y móviles.
- Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.
- Gastos de naturaleza tributaria, así como los recogidos en el artículo 33 de la Ordenanza (garantía bancaria y gastos financieros)



Negociado
FESTEJOS

Asunto: **CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026
DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES**

Documento
FES1AI00E2

Expediente
AYT/2668/2026

Código de Verificación:



4Y3U6K1V2A3M6E090OIC

3.- Líneas de actuación subvencionables. Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar estas subvenciones personas físicas o jurídicas, asociaciones, y entidades sin ánimo de lucro que acrediten capacidad para la realización de festivales

Solo podrá presentarse un proyecto por solicitante en la convocatoria.

Línea 1: Entidades sin ánimo de lucro para la celebración de grandes festivales.

Al amparo de la línea 1, podrán solicitar estas subvenciones cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro, que tenga su domicilio social en Avilés y que desarrolle principalmente su actividad en esa Ciudad.

Al amparo de esta línea se subvencionarán festivales de cuantía superior a 6.000€ y hasta los 45.000,00 €.

Cuando se trate de una asociación ha de estar inscrita en el Registro de Asociaciones municipal al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Línea 2: Profesionales y personas jurídicas para la celebración de grandes festivales.

Al amparo de la línea 2, podrán solicitar estas subvenciones la persona física o persona jurídica que tenga su domicilio social en Asturias y que desarrolle su actividad principalmente dentro del Principado de Asturias.

Al amparo de esta línea se subvencionarán festivales de cuantía superior a 6.000€ y hasta los 60.000,00 €.

Las personas físicas o jurídicas que podrán acogerse a la presente línea de subvención, serán aquéllas que se dediquen profesionalmente a la organización de festivales y que, por tanto, estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en algún epígrafe relacionado/vinculado directamente con el objeto de la subvención.



Negociado
FESTEJOS

Asunto: **CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026
DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES**

Documento
FES1AI00E2

Expediente
AYT/2668/2026

Código de Verificación:



4Y3U6K1V2A3M6E090OIC

4. Cuantía y financiación.

La cuantía global de cada línea de subvención, será la expresada a continuación:

- Línea 1 Entidades sin ánimo de lucro para grandes festivales.- 60.000 euros ☐
- Línea 2 Profesionales y empresas parara grandes festivales.- 80.000 euros ☐

Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 151/33810/48002 SUBVENCIONES ORGANIZACION DE FESTIVALES (140.000 €) de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Avilés para 2026, a reservas de su aprobación.

Las subvenciones tendrán consideración de ayudas para la realización de los proyectos seleccionados con independencia del coste de los mismos.

- La cuantía máxima de las ayudas por proyecto, presentadas a la Línea 1 no podrán exceder del máximo autorizado, que será de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).
- La cuantía máxima de las ayudas por proyecto, presentadas a la Línea 2 no podrán exceder del máximo autorizado, que será de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Sólo se subvencionarán solicitudes que alcancen un mínimo de un 40% de la puntuación total aplicable. El importe de la subvención a conceder a cada beneficiario será el que resulte de la valoración técnica obtenida. La cantidad a otorgar como subvención será la cantidad que resulte de proyectar la valoración técnica otorgada al proyecto sobre la puntuación máxima prevista y teniendo en cuenta que a los 100 puntos máximos que se pueden obtener se le asignará la subvención máxima de cada línea.

En el caso de que **no** se concediesen todas las ayudas en alguna línea, se podrá destinar dicho crédito a incrementar el número de ayudas en la otra línea siempre que se haya alcanzado la puntuación mínima señalada (40 puntos).

La cantidad solicitada no puede sobrepasar el límite máximo establecido en esta convocatoria para la subvención. De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos, el Instructor, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada el tope asignado por cada línea.



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026
DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES**

Documento
FES1AI00E2

Expediente
AYT/2668/2026

Código de Verificación:



4Y3U6K1V2A3M6E090OIC

La concesión de subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos

procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "*Subvencionado por el Ayuntamiento de Avilés*", acompañando por el logotipo que va a continuación:



5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática. Para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

(<https://sedeelectronica.aviles.es/>).

2.- A la solicitud telemática se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. **Memoria General de la Entidad/Profesional** que acredite experiencia en la organización de Festivales de igual y similar naturaleza para el que pide subvención.
- b. **Memoria explicativa del proyecto** para el que se solicita subvención.
- c. Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en caso de denegar expresamente la autorización para comprobarlo de oficio).

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas,



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026
DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES**

Documento
FES1AI00E2

Expediente
AYT/2668/2026

Código de Verificación:



4Y3U6K1V2A3M6E090OIC

que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

Respecto a los documentos que ya hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración, éste deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

El Servicio Gestor podrán requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.

Al amparo del artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En todo caso, la presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases y convocatoria de estas subvenciones.

6.- Procedimiento y propuesta de resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en la forma establecida en lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOPA nº 106 de 4 de junio de 2019) así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

El Instructor de la convocatoria revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, aporte



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026
DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES**

Documento
FES1AI00E2

Expediente
AYT/2668/2026

Código de Verificación:



4Y3U6K1V2A3M6E090OIC

la documentación necesaria o subsane los defectos observados, indicándole que de no hacerlo, se le tendrá por desistida su petición, en los términos previstos en la ley 39/2015.

Si así lo estima conveniente, el instructor podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que considere necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

El instructor del procedimiento será el Responsable del Programa de Festejos y el órgano competente para resolver será la Concejala delegada de Cultura y Festejos, previo dictamen de la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- Presidente/a: Concejala delegada de Cultura y Festejos.
- Vocales: dos técnicos municipales, debiendo al menos uno de ellos no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento
- Secretario/a: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

La resolución del procedimiento se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes especificándose su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuar tanto la concesión como la denegación. En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados.

Transcurrido el plazo indicado para resolver, sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

7.-Pago de la subvención.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones se efectuará el pago anticipado el cual tendrá la consideración de entrega de fondos con carácter previo a su justificación. Cuando el importe de la subvención sea superior a 18.000,00 euros el pago anticipado no podrá ser superior al 80% de la cantidad subvencionada.



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026
DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES**

Documento
FES1AI00E2

Expediente
AYT/2668/2026

Código de Verificación:



4Y3U6K1V2A3M6E090OIC

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro

8.- Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará, en los términos del artículo 41 y 42 de la OMGS. Para subvenciones concedidas por importe inferior a 30.000,00 euros, se podrá justificar la subvención mediante la cuenta justificativa simplificada.
2. Los modelos, así como la documentación exigida para la justificación de la subvención otorgada estarán a disposición de los beneficiarios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.
3. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será de dos meses desde la finalización de la actividad y en ningún caso, posterior al 31 de octubre de 2026.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas

9.-Publicación

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026
DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES**

Documento
FES1AI00E2

Expediente
AYT/2668/2026

Código de Verificación:



4Y3U6K1V2A3M6E090OIC

10.-Recursos e Impugnaciones

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11 Disposición final

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A 4 de junio de 2019), bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley /B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.



Negociado
FESTEJOS
Asunto: **CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026
DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES**

Documento
FES1AI00E2

Expediente
AYT/2668/2026

Código de Verificación:



4Y3U6K1V2A3M6E090OIC

ANEXO I CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración, que se concretarán en la correspondiente convocatoria:

I.- Interés del Proyecto: Hasta 50 puntos.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta la calidad y el valor artístico de cada proyecto, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. Calidad de la propuesta cultural presentada, teniendo en cuenta aspectos como la justificación de la misma, su coherencia y correspondencia con los objetivos de la convocatoria, así como la especificación de los medios necesarios para la realización de las actividades y los resultados que se esperan. **Hasta 16 puntos.**
 - a. Justificación y fundamentación del proyecto (**Máximo 4 puntos**), se valorará la existencia y calidad de la memoria justificativa presentada, atendiendo a los siguientes elementos:
 - Definición de los objetivos del festival
 - Identificación del público destinatario
 - Contextualización cultural y territorial del proyecto
 - Fundamentación de la necesidad o interés cultural de la propuesta
 - b. Coherencia con los objetivos de la convocatoria (**Máximo 4 puntos**), se valorará la correspondencia entre el proyecto y los objetivos establecidos en la convocatoria. Se tendrá en cuenta para su valoración:
 - Identificación expresa de los objetivos de la convocatoria a los que responde el proyecto
 - Explicación concreta de la contribución del proyecto a dichos objetivos
 - c. Adecuación y detalle de los medios previstos (**Máximo 4 puntos**), se valorará la concreción y coherencia de los medios humanos, técnicos y económicos, necesarios para la ejecución del proyecto, que tendrán que ser



Negociado
FESTEJOS

Asunto: **CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026
DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES**

Documento
FES1AI00E2

Expediente
AYT/2668/2026

Código de Verificación:



4Y3U6K1V2A3M6E090OIC

detallados. Se tendrá en cuenta para su valoración:

- Descripción de los recursos humanos y sus funciones asignadas
- Relación de medios técnicos necesarios
- Presupuesto desglosado en conceptos
- Planificación temporal del evento

d. Definición de resultados esperados e indicadores (**Máximo 4 puntos**), se valorará la concreción de los resultados previstos y existencia de indicadores verificables. Se tendrá en cuenta para su valoración:

- Definición de resultados concretos
- Cuantificación de actividades previstas
- Estimación del impacto previsto
- Adecuación entre los resultados previstos y objetivos definidos

2. La trayectoria y relevancia de los artistas, creadores o intervinientes incluidos en la programación, las propuestas artísticas y su calidad. (**Máximo 5 puntos**)
3. Se valorará que el proyecto sea único o singular en su ámbito. (**Máximo 5 puntos**)
4. La inclusión en el proyecto de actividades culturales complementarias vinculadas al festival. Se valorará la calidad de las actividades complementarias así como la adecuación y coherencia de las mismas en relación con el proyecto. Se entiende como actividades complementarias aquellas que difundan la presencia del Festival en la ciudad tales como actuaciones en la calle, talleres, charlas o conferencias, etc. (**Máximo 5 puntos**)
5. Vinculación de los participantes/ organizadores con Avilés por la realización de otros eventos o actividades en la ciudad. (**Máximo 5 puntos**)
6. Singularidad cultural. Se valorará en función de la excepcionalidad del festival, otorgando mayor puntuación a los proyectos más singulares y menos frecuentes en nuestra Comunidad Autónoma. (**Máximo 10 puntos**).
- 7.- Capacidad de implicar la participación de entidades y colectivos locales de los

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  4Y3U6K1V2A3M6E090OIC
	Negociado FESTEJOS Asunto: CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026 DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES	
	Documento FES1AI00E2	Expediente AYT/2668/2026

lugares en los que se realiza el proyecto. **(Máximo 4 puntos)**

II Proyección y contribución al equilibrio territorial del proyecto. Hasta 20 puntos.

1. Antigüedad y consolidación del proyecto. Se valorará la realización del festival en ediciones anteriores (se excluye para el cómputo la que se solicita). **(Máximo 18 puntos)**

- De 1 a 4 ediciones anteriores = 5 puntos
- De 5 a 9 ediciones anteriores = 10 punto
- De 10-14 ediciones anteriores = 12
- De 15-19 ediciones anteriores = 13
- De 20-30 ediciones anteriores = 14
- De 30-40 ediciones anteriores = 16
- Más de 40 ediciones anteriores = 18 puntos

2. Duración del festival: Número de días consecutivos o alternos con actividades correspondientes a la programación del festival. No se computarán las actividades complementarias en su caso. **(Máximo 2 puntos)**

- 1 día = 0,5 puntos
- 2 días = 1 punto
- 3 días = 1,5 puntos
- 4 días o más = 2 puntos

III Ubicación del Festival

Hasta 12 puntos.

Serán subvencionados los Festivales que se celebren en infraestructuras culturales dependientes del Ayuntamiento de Avilés así como la utilización de espacios naturales singulares, lugares históricos y con valor patrimonial de la Ciudad.

IV Interés sociocultural del proyecto:

Hasta 18 puntos.

1. La capacidad del proyecto para promover el derecho de acceso a la cultura favoreciendo la participación de personas y/o colectivos más alejados de la vida cultural y festiva de la ciudad. **(Máximo 9 puntos)**

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

FESTEJOS

**Asunto: CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 2883/2026
DE SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES**

Documento

FES1AI00E2

Expediente

AYT/2668/2026

Código de Verificación:



4Y3U6K1V2A3M6E090OIC

2. Favorecer la presencia de artistas tanto locales, atendiendo especialmente a la presencia de jóvenes músicos emergentes así como la presencia de artistas o grupos internacionales. **(Máximo 9 puntos)**